



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 971-2024-UNACH/CO

Chota, 08 de noviembre del 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

VISTO: El oficio N° 1109-2024-UNACH/PVAC, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Vicepresidente Académico de de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a la solicitud de apertura de las asignaturas de Economía General y Contabilidad Básica II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, el artículo 100° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220. Respecto a los Derechos de los estudiantes. Inciso 1) *"Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, para el desempeño profesional y herramientas de investigación"* y en el Inciso 10) *"Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la Institución Universitaria"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



Que, el artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: *"Las actividades académicas de las Facultades de la UNACH se rigen por un calendario académico elaborado por la Dirección de Servicios Académicos en coordinación con las Facultades y aprobado por el Consejo Universitario antes de la iniciación del año académico";*

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: *"Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";*

Que, el literal g) del ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece, como función de la Comisión Organizadora *"Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas";*

Que, mediante carta N° 96-2024-UNACH-FCCE-REPC, de fecha 31 de octubre del 2024, el responsable de la Escuela Profesional de Contabilidad, presenta la solicitud de apertura de las asignaturas de Economía General en merito a la solicitud de diez (10) alumnos que desaprobaron en el semestre académico 2024-I y Contabilidad Básica I en merito a la solicitud de trece (13) alumnos que desaprobaron en el semestre académico 2024-I;

Que, mediante la carta N° 114-2024-RDAC-FCCE-UNACH, de fecha 04 de noviembre del 2024, el responsable del Departamento Académico de Contabilidad, informa que, las asignaturas se han incluido en la carga lectiva 2024-II del Departamento Académico de Contabilidad, conforme al detalle que adjunta;

Que, mediante carta N° 008-2024- REPC UNACH-FCCE-, de fecha 31 de octubre del 2024, el responsable de la Escuela Profesional de Contabilidad, concluye que se encuentra procedente la solicitud de apertura de las asignaturas de Contabilidad Básica I y Economía General correspondiente al III ciclo del plan de estudios de la Escuela Profesional de Contabilidad en el presente semestre académico 2024-II;

Que, mediante el oficio N° 119-2024-UNACH/FCCE, de fecha 05 de noviembre del 2024, el coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, remite al Vicepresidente Académico, la solicitud de apertura de las asignaturas de Contabilidad Básica I y Economía General correspondiente al III ciclo del plan de estudios de la Escuela Profesional de Contabilidad en el presente semestre académico 2024-II, con la finalidad que se apruebe;

Que, mediante el oficio N° 1109-2024-UNACH/PVAC, de fecha 06 de noviembre del 2024, el





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Vicepresidente Académico solicita la aprobación de la apertura de las asignaturas de Contabilidad Básica I y Economía General correspondiente al III ciclo del plan de estudios de la Escuela Profesional de Contabilidad en el presente semestre académico 2024-II;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de noviembre del 2024, por unanimidad de votos de sus integrantes, se aprobó, la apertura de las asignaturas de Contabilidad Básica I y Economía General correspondiente al III ciclo del plan de estudios de la Escuela Profesional de Contabilidad en el presente semestre académico 2024-II y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la apertura de las asignaturas de Contabilidad Básica I y Economía General correspondiente al III ciclo del plan de estudios de la Escuela Profesional de Contabilidad en el presente semestre académico 2024-II y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la secretaria general notificar la presente resolución los órganos y unidades administrativas pertinentes para los fines correspondientes y publicarlo en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota

Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chota